ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO Nº 2202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En el Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024 se reunieron las siguientes personas: El Gerente de La E.S.E. **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.044.126 expedida en Villavicencio, El Subgerente de Servicios Asistenciales De La E.S.E. **ZAMIR ENRIQUE ZAMORA FLOREZ,** también mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía N° 73.571.579 de Cartagena en calidad de supervisor del contrato y por la otra parte **ALIX CELINA SANCHEZ MEJÍA**, también mayor de edad, portadora de la Cédula de Ciudadanía Nº. **30.081.740** expedida en Villavicencio Meta, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **GESTIÓN Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S** con NIT **900.447.343-5**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Suministro **Nº 2202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024,** teniendo como soporte el último informe por parte del supervisor de fecha 20 de diciembre de 2024, debidamente aprobados por el Supervisor y las demás certificaciones y manifestaciones de éste último sobre cumplimiento contractual del contratista.

El Interventor/Supervisor deja constancia, en la presente Acta de Liquidación, que el contrato de **SUMINISTRO N° 2202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.** fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato en mención.

El Contratista manifiesta que cumplió con sus obligaciones, en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el Supervisor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo tanto, garantiza al Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. que no va a existir reclamación alguna por este concepto.

GENERALIDADES DEL CONTRATO

Que la ejecución del Contrato N° 2202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, suscrito entre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. y **GESTIÓN Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S,** en su calidad de contratista, se desarrolló de acuerdo con las siguientes características generales y particulares:

IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO	SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ENTERAL DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S. E
CONTRATO No.	2202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024
OBJETO:	SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ENTERAL DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S. E
CONTRATISTA:	GESTIÓN Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S
SUPERVISOR:	ZAMIR ENRIQUE ZAMORA FLÓREZ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C $130.800.000.
VALOR ADICION:	0
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
CDP	N° 4037 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024
RP	N° 4212 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. PRÓRROGAS

PRÓRROGA U OTRO SI No.	FECHA	PLAZO (meses o días)
N.A.	N.A.	N.A.

B. SUSPENSIONES Y REINICIACIONES

ACTA No.	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)
N.A.	N.A.

C. ADICIONES DE VALOR

ADICIÓN No.	FECHA	VALOR ($)
N.A.	N.A.	N.A.

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO FINAL DEL CONTRATO (PLAZO INICIAL, MÁS PRORROGAS):	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	20 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C $130.800.000.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL:	N/A

Que se toma como fecha de finalización el día 20 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar recursos, por lo cual las partes dejan constancia que a la fecha y según la relación de facturas que se presenta más adelante, los recursos asignados al contrato fueron agotados en su totalidad, tal y como se dejó constancia en el informe final de supervisión.

GARANTÍAS:

Compañía de Seguros	Póliza No.	Amparo	Vigencia		Valor asegurado	Fecha de aprobación por parte del Hospital
			Desde	Hasta		
SURAMERICANA	4086552	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18-11-2024	31-08-2025	$26.160.000,00	20-11-2024
SURAMERICANA	4086552	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	18-11-2024	31-08-2025	$39.240.000,00	20-11-2024

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

EL ESTADO DE CUENTA DEL ANTICIPO A LA FECHA ES:

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL ANTICIPO:	N.A.
VALOR AMORTIZADO EN ACTAS PARCIALES:	N.A.
No. 1: $ 0,00	N.A.

No. 2: $ 0,00	N.A.
VALOR AMORTIZADO EN ACTA FINAL:	N.A.
VALOR POR AMORTIZAR	N.A.

RELACIÓN CONSIGNACIONES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO:

FECHA	VALOR NETO	CONSIGNADO EN CUENTA No.
	N.A.	N.A.
	N.A.	N.A.
TOTAL, DEVOLUCIONES	N.A.	N.A.

Nota: Se debe anexar certificado del banco o de la entidad Fiduciaria, sobre rendimientos y retenciones.

RELACION FACTURAS

No Factura	Valor Factura	Estado (Pagada o pendiente por pagar)
FEV 389	$130.800.000,00	PENDIENTE POR PAGAR
TOTAL, FACTURAS	$ 130.800.000,00	

BALANCE PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	VALOR ($)	% (CONTROL)
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 130.800.000,00	100%
VALOR ADICIÓN No. (1, SEGÚN LO APROBADO CONTRACTUALMENTE)	0	00%
VALOR ADICION No. (2, SEGÚN LO APROBADO CONTRACTUALMENTE)	0	00%
TOTAL, VALOR INICIAL MAS ADICIONAL	$130.800.000,00	100%
VALOR ANTICIPO	0	00%

VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	0	00%
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	0	00%
TOTAL, FACTURAS	**$130.800.000,00**	**100%**
VALOR EJECUTADO	**$130.800.000,00**	**100%**
TOTAL, PAGADO POR EL HOSPITAL = VALOR ACTAS PARCIALES	0	00%
VALORES NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA Y A LIBERAR A FAVOR DE LA E.S. E	0	00%
VALOR A PAGAR POR EL HOSPITAL, CON SOPORTE EN ESTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	**$130.800.000,00**	100%
TOTAL, EJECUTADO	**$130.800.000,00**	100%

OBLIGACIONES PENDIENTES

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	EL CONTRATISTA
N.A.	N.A.
N.A.	N.A.

Que en virtud del principio de buena fe y al amparo del principio de confianza que de allí se deriva, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en el presente documento, el cual regirá a partir de la fecha de suscripción de la misma.

El control y seguimiento del objeto se llevó a cabo a través de la supervisión, como supervisor realicé los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual llevando al cumplimiento del contrato.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo: Factura del contratista y el informe del Supervisor.

Anexo: Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del Contratista con el aporte de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

Anexo: Certificación de póliza vigente

CONTRATISTA: ALIX CELINA SANCHEZ MEJÍA C.C Nº. 30.081.740 expedida en Villavicencio R.L GESTIÓN Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S	
SUPERVISOR: ZAMIR ENRIQUE ZAMORA FLOREZ Subgerente de Servicios Asistenciales de la E.S. E.	
GERENTE: ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.	

Original - Hospital Departamental San Juan de Dios
Copia: Supervisor, Contratista

Pablo Garcia
PROYECTO: PABLO ABDON GARCIA RIVERA
Apoyo subgerencia Asistencial de la ESE

REVISÓ COMPONENTE JURIDICO: OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe Oficina Juridica de la ESE

ENCARGADA DE REVERSAR SALDOS NO EJECUTADOS POR CONTRATISTA
NUBIA ESCOBAR CORILLO
Técnico, Presupuesto
Oficina Presupuesto

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2202 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y GESTION Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S. identificada con Nit. No. 900447343-5

Entre los suscritos a saber: **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **ALEIX CELINA SANCHEZ MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía No 30.081.740 expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de **GESTION Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S.** identificada con Nit. No. **900447343-5**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de $728.000.000. M/Cte.

F) Que en desarrollo de las actividades misionales el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, presentó justificación para adelantar el proceso de contratación mediante acto administrativo, el cual se encuentra debidamente argumentado fáctica y jurídicamente.

G) Que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

H) El Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño E.S.E, en sus diferentes fases de expansión adecuó una unidad de cuidados intensivos especial para el cuidado de pacientes respiratorios, los cuales dentro de sus necesidades vitales requieren contar con el suministro vía enteral de alimentos para su soporte nutricional, lo cual está estipulado de acuerdo a la necesidad fisiológica y su estancia en la UCI, de igual

manera los pacientes con patologías no respiratoria que requieren dicho soporte nutricional recibirán el aporte formulado por el médico y en coordinación con el área de nutrición de la E.S.E., pacientes hospitalizados del área de pediatría y para pacientes captados con cargo a los contratos firmados con cooperantes como las diferentes EAPB, por tal motivo el Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño Vichada E.S.E. Acoge las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Salud Protección Social e Instituto Nacional de Salud y el manejo según protocolo institucional de UCIM y Hospitalización para pacientes que requieren aporte nutricional, al igual que los requerimientos intrahospitalarios que surjan desde área de pediatría.

I) Teniendo en cuenta las acciones a desarrollar en el marco de la contratación con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) del Régimen Contributivo y subsidiado y para lo cual se requiere garantizar el funcionamiento de los servicios médicos asistenciales ofrecidos por la E.S.E a los diferentes usuarios y sustentado en el modelo de atención primaria en salud planteado por el ministerio de salud, de acuerdo al contexto particular del departamento de Vichada. A si mismo, la necesidad la adquisición de alimentación enteral influirá de manera positiva en la calidad y oportunidad de la prestación del servicio, para la E.S.E cuyo objetivo es la prestación de los servicios de salud siendo este un servicio público con el fin de servir a la comunidad, promover la prosperidad generar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

J) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2024, quedo contemplado la "SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS PARA LA ALIMENTACION ENTERAL DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL HISPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS ESE." Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

K) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar la "SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO", para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

L) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos

M) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

N) Que para el suministro de oxígeno en el Hospital Departamental San Juan de Dios, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

O) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No.4037 del 28 de octubre del 2024, con cargo al rubro 245010330101 MEDICAMENTOS del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, por valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($130.800.000) IVA incluido.** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

P) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

Q) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

R) CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE SUPLEMENTOS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL DE LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Los suministros que el contratista deberá realizar y entregar son los que a continuación se relacionan:

ítem	Descripción Producto	Presentacion	Cantidad	Valor Unitario	GESTIÓN Y PROCESOS INTEGRALES S.A.S.
1	FORMULA LISTA PARA EL CONSUMO PLUMPY DOZ	SACHET 50 GR 270 KCAL	5.805	5.800	$ 33.669.000,00
2	FORMULA LISTA PARA EL CONSUMO PLUMPY ENOV NUTRIBUTTER	SACHET 90 GR 118 KCAL	3.237	2.400	$ 7.768.800,00
3	FORMULA LISTA PARA EL CONSUMO PLUMPY MUM	SACHET 92 GR 408 KCAL	1.176	8.200	$ 9.643.200,00
4	FORMULA LISTA PARA EL CONSUMO PLUMPY NUT	SACHET 92 GR 500 KCAL	3.000	11.000	$ 33.000.000,00
5	GLUCERNA 1.5 KCL LIQUIDO	FRASCO 1000 ML	16	98.000	$ 1.568.000,00
6	LECHE F 75	LATA 400 GR	240	85.000	$ 20.400.000,00
7	NAN 1 (FORMULA INFANTIL) POLVO	LATA 400 GR	30	60.000	$ 1.800.000,00
8	NAN 2 (FORMULA INFANTIL) POLVO	LATA 400 GR	20	64.000	$ 1.280.000,00
9	NAN PREMATUROS (FORMULA INFANTIL) POLVO	LATA 400 GR	12	59.900	$ 718.800,00
10	NEPRO BP 1.8 KCAL LIQUIDO	LATA 237ML	12	28.000	$ 336.000,00
11	NESTOGENO 3 (FORMULA INFANTIL) POLVO	LATA 800 GR	20	110.000	$ 2.200.000,00
12	OSMOLITE HN PLUS LPC FRASCO LIQUIDO	FRASCO 1500 ML	60	82.000	$ 4.920.000,00
13	PEDIASURE POLVO	LATA 400 GR	30	56.000	$ 1.680.000,00
14	PROWHEY DM POLVO	LATA 400 GR	12	60.000	$ 720.000,00

15	PROWHEY NET POLVO	LATA 434 GR	24	61.000	$ 1.464.000,00
16	PROWHEY PROTEINA POLVO	LATA 320 GR	20	130.010	$ 2.600.200,00
17	PULMOCARE 1.5 Kcal / 8 ONZAS	LATA 237ML	12	21.000	$ 252.000,00
18	VITAL 1.5 KCAL LIQUIDO	FRASCO 1000 ML	12	85.000	$ 1.020.000,00
19	VITAMIX 15 SOBRE X 1G	SOBRE X 1G	5.760	1.000	$ 5.760.000,00
TOTAL COTIZACIÓN					$ 130.800.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: <u>OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:</u> En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo. 10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. 12)Las

demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 13) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para cumplir el objeto de la necesidad se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades: 1) Suministrar los suplementos de alimentación enteral objeto del presente estudio previo dentro de los plazos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto. 2) Mantener los insumos y enseres necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato. 3) El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos o logísticos necesarios para entregar los suministros objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá empacar y embalar debidamente los medicamentos de alimentación enteral objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin golpes o deterioros. 4) Prestar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los servicios, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 5) Proveer los insumos de óptima calidad y así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta. 6) Entregar al área de almacén del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. con personal asignado para la entrega de los medicamentos de alimentación enteral requeridos, que en todo caso deberán ser nuevos y de buena calidad, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato garantizando las condiciones de embalaje y transporte. Proceso que se realizará con el acompañamiento del supervisor del contrato. 7) El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar la prestación de servicios objeto del contrato. 8) El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. 9) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. por conducto del Supervisor. 10) Proveer el suministro objeto del contrato con sus respectivas obligaciones de acuerdo a las necesidades del estudio previo. 11) Todos los bienes y servicios que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y/o servicio. 12) Atender oportunamente los requerimientos realizados por quien ejerza la Supervisión. 13) Entregar a la Supervisión el contrato todos los soportes de las respectivas actividades realizadas y documentación relacionada con el suministro de medicamentos de alimentación enteral. 14) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 15) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 16) Hacer los cambios respectivos en caso de que los suplementos de alimentación enteral presenten algún tipo de daño conservando las características iníciales pactadas. 17) Presentar informe de actividades con los respectivos soportes y registro fotográfico a la Supervisión del contrato. 18) Responder por todo daño y perjuicio que se cause directa o indirectamente en las instalaciones, equipos, bienes o personal del HOSPITAL por acción inapropiada o negligencia del contratista. 19) El Contratista deberá Garantizar la confiabilidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 20) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 21) Prestar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los servicios, de acuerdo con las

especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 22) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 23) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. b) DEL **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($130.800.000)** los cuales se imputaran a los rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad **No. 4037 del 28 de octubre del 2024,** previa solicitud del Gerente con cargo al rubro **245010330101 MEDICAMENTOS**. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E**., cancelará al contratista el valor total del futuro contrato en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la cuenta de la cuenta de cobro, se requerirá para cada pago certificación de cumplimiento de las actividades expedidas por el supervisor del contrato, ingreso a almacén, informe del contratista acompañado de los soportes que sean requeridos por la supervisión, así mismo la presentación de cuenta de cobro y su legalización correspondiente; y estará supeditado a la verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 frente a los pagos a seguridad social y para fiscales. El último pago, quedara sujeto a la terminación y liquidación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre y/o hasta agotar recursos, contado a partir de la suscripción del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del

juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos: **a) De cumplimiento**: la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b). Calidad de los bienes:** la cual se otorgará por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARAGRAFO 1: El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de SUBGERENTE ASISTENCIAL o quien haga sus veces; o a quien el

Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. === **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será el DEPARTAMENTO DEL VICHADA. === **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a***)*** Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a***)*** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. === **VIGESIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al HOSPITAL C por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el HOSPITAL. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el HOSPITAL para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad

cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al HOSPITAL, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el HOSPITAL para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al HOSPITAL a El CONTRATISTA o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. EL HOSPITAL adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. === **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Proyectó:
KATHERINE SANCHEZ LLANES
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Revisó componente Jurídico:
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE